

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 06 OCT. 2014

Nosotros, JUANA ELIZABETH HERNÁNDEZ DE CANALES, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero ocho cero dos seis ocho-uno uno tres-tres, actuando en nombre y representación de Hospital Nacional Regional San Juan de Dios de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria Un mil doscientos diecisiete-ciento treinta mil doscientos veintidós-cero cero uno-seis, en calidad de Directora, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo, numero ciento noventa y ocho, emitido por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en la ciudad de San Salvador el día treinta del mes de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario oficial numero doscientos veinticinco, Tomo cuatrocientos uno del dos del mes de diciembre del año dos mil trece, quien en este instrumento me denominaré la CONTRATANTE por una parte, y por la otra Rafael Antonio Carpio, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi carácter de Apoderado de la Sociedad "Jayor de El Salvador, S.A. de C.V", con número de Identificación Tributaria nueve mil setecientos cuarenta y uno-cero ochenta mil doscientos diez-ciento uno-ocho; cuya existencia legal de la sociedad compruebo por medio de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de Caracas de la Republica de Bolivariana de Venezuela, a las dieciséis horas con cuarenta y siete minutos del día ocho del mes de febrero del año dos mil diez, ante los oficios de la notario Deborah Jeannet Chávez Crespín, inscrita en el Registro de Comercio al número NUEVE del LIBRO DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO del Registro de sociedades



el día veinticinco de marzo de dos mil diez, cuya personería jurídica compruebo por medio Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo, otorgado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a las diez horas y treinta minutos del día uno de mayo de dos mil trece, ante los oficios Notariales de Deborah Jeannet Chávez Crespín, inscrito en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y CINCO del LIBRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO del Registro de sociedades el día doce de junio de dos mil tres, y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "CONTRATISTA" y en los caracteres dichos MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente CONTRATO DE SUMINISTRO de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El CONTRATISTA se obliga a suministrar los Insumos Médico Quirúrgicos, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
52	CODIGO: 10600080 CLIP UMBILICAL, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE CLIP UMBILICAL EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE, MARCA: SENSIMEDICAL, ORIGEN: CHINA, VENCIMIENTO: SEGÚN BASES DE LICITACION	C/U	2,100	\$ 0.05	\$ 105.00
55	CODIGO: 10600120 DESCARTABLE PARA SUERO SIN AGUJA, CON VENTANA, DE 2.5 YARDAS CON LUER SLIP, CON O SIN ROSCA MOVIL, ADAPTADOR EN "Y", 20 GOT/ml, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL DESCARTABLE PARA SUERO SIN AGUJA, CON VENTANA DE 2.5 YARDAS CON LUER SLIP, CON O SIN ROSCA MOVIL, ADAPTADOR EN "Y", 20 GOT/ml. EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL. MARCA: SENSIMEDICAL, ORIGEN: CHINA, VENCIMIENTO: SEGÚN BASES DE LICITACION	C/U	6,000	\$ 0.16	\$ 960.00
61 (25%)	CODIGO: 10600240 GORRO DESCARTABLE, PARA ENFERMERA GORRO DESCARTABLE PARA ENFERMERA, MARCA: SENSIMEDICAL, ORIGEN: CHINA, VENCIMIENTO: SEGÚN BASES DE LICITACION	C/U	1,000	\$ 0.03	\$ 30.00



75 (35%)	<p>CODIGO: 10601005</p> <p>AGUJAS DESCARTABLES 18 x 1 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL</p> <p>AGUJA DESCARTABLE 18 x 1 ½", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, MARCA: SENSIMEDICAL, ORIGEN: CHINA, VENCIMIENTO: SEGÚN BASES DE LICITACION</p>	C/U	6,125	\$ 0.02	\$ 122.50
89	<p>CODIGO: 10602075</p> <p>JERINGA (50 - 60)ml CON ADAPTADOR LUER LOCK, SIN AGUJA DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL</p> <p>JERINGA (50-60)ML. CON ADAPTADOR LUER LOCK, SIN AGUJA DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL. MARCA: SENSIMEDICAL, ORIGEN: CHINA, VENCIMIENTO: SEGÚN BASES DE LICITACION.</p>	C/U	1,500	0.16	\$ 240.00
96	<p>CODIGO: 10603025</p> <p>BOLSA RECOLECTORA DE ORINA AUTOADHERIBLE, TAMAÑO PEDIATRICO, CAPACIDAD 100ml, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE</p> <p>BOLSA RECOLECTORA DE ORINA AUTOADHERIBLE, TAMAÑO PEDIATRICO, CAPACIDAD 100ML. EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. MARCA: SENSIMEDICAL, ORIGEN: CHINA, VENCIMIENTO: SEGÚN BASES DE LICITACION</p>	C/U	2,500	\$ 0.06	\$ 150.00
136	<p>CODIGO: 10608045</p> <p>MASCARILLA QUIRURGICA RECTANGULAR DOBLE FORRO, DE AMARRAR, CON SOPORTE NASAL, DESCARTABLE</p> <p>MASCARILLA QUIRURGICA RECTANGULAR DOBLE FORRO, DE AMARRAR, CON SOPORTE NASAL, DESCARTABLE. MARCA: SENSIMEDICAL, ORIGEN: CHINA, VENCIMIENTO: SEGÚN BASES DE LICITACION</p>	C/U	3,730	\$ 0.03	\$ 111.90
149	<p>CODIGO: 10610180</p> <p>SONDA PARA DRENAJE URINARIO, DE LATEX, CON BALON 5-15 ml, 2V CON VALVULA PARA JERINGA TIPO LUER LOCK, CALIBRE 20Fr, TIPO FOLEY, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE</p> <p>SONDA PARA DRENAJE URINARIO DE LATEX CON BALON 5-15ML., 2V CON VALVULA PARA JERINGA TIPO LUER LOCK, CALIBRE 20FR. TIPO FOLEY, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. MARCA: SENSIMEDICAL, ORIGEN: CHINA, VENCIMIENTO: SEGÚN BASES DE LICITACION.</p>	C/U	500	\$ 0.55	\$ 275.00



185	CODIGO: 10801035  HOJA PARA BISTURI N° 20, ACERO INOXIDABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE  HOJA PARA BISTURI No. 20, ACERO INOXIDABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE, MARCA: SENSIMEDICAL, ORIGEN: CHINA, VENCIMIENTO: SEGÚN BASES DE LICITACION	C/U	4,000	\$ 0.05	\$ 200.00
186	CODIGO: 10801040  HOJA PARA BISTURI N° 21, ACERO INOXIDABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE  HOJA PARA BISTURI No. 21, ACERO INOXIDABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE, MARCA: SENSIMEDICAL, ORIGEN: CHINA, VENCIMIENTO: SEGÚN BASES DE LICITACION	C/U	3,000	\$ 0.05	\$ 150.00
187 (50%)	CODIGO: 10801045  HOJA PARA BISTURI N° 22, ACERO INOXIDABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE  HOJA PARA BISTURI No. 22, ACERO INOXIDABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE, MARCA: SENSIMEDICAL, ORIGEN: CHINA, VENCIMIENTO: SEGÚN BASES DE LICITACION	C/U	450	\$ 0.05	\$ 22.50
MONTO TOTAL					\$ 2,366.90

**SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los siguientes documentos: a) Bases de Licitación, b) Adendas y/o enmiendas a las Bases de Licitación (si las hubiere), c) La oferta Técnica y Económica Presentada, d) Resolución de Adjudicación, e) Garantías, f) Resoluciones Modificativas, (si las hubiere), g) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos antes relacionados prevalecerá el contrato.

**TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES:** El Contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: 1) REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD: a) Pago de Análisis por cada producto SUJETO A ANALISIS del Laboratorio de Control de calidad del MINSAL, el contratista deberá efectuar el pago de análisis de Control de Calidad por cada lote y medida del producto a entregar, de acuerdo a tarifas previamente establecidas. El Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, a través del Laboratorio



de Control de Calidad, del MINSAL, hará todos los análisis de calidad que considere necesarios, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a otros Laboratorios nacionales o extranjeros reconocidos, cuando los intereses del Hospital así lo demanden. El costo de todos los análisis practicados será cubierto por el suministrante del insumo, aún en los casos que se requiera de terceros para definir el resultado final del análisis. Si el análisis que realice el Laboratorio de Control de Calidad, establece que un insumo contratado no cumple con lo requerido por el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, el suministrante previa notificación escrita estará obligado a cambiarlo, entregando uno que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de VEINTE (20) DIAS calendario, contados a partir de dicha notificación, b) Entregar los productos con fecha de vencimiento no menor a veinticuatro meses (24) a partir de la fecha de recepción en el Almacén del Hospital; para aquellos insumos que por su naturaleza se fabriquen con vencimiento menor a veinticuatro meses (24) deberá detallar el periodo de vencimiento del producto, y entregar constancia de justificación técnica del fabricante, así mismo deberá presentar Carta de Compromiso de cambio debidamente autenticada por notario, manifestando sustituir dichos productos si a la fecha de su vencimiento no han sido consumidos por el Hospital, la cual deberá ser firmada por el Representante Legal de la empresa. Esta reposición deberá realizarse en un plazo máximo de QUINCE (15) días calendario, a partir de la notificación por escrito que hiciere el Administrador de Contrato, si el contratista no realiza la reposición de los productos vencidos, deberá devolver el importe que el Hospital haya pagado por los mismos, sin perjuicio de las demás sanciones a que se haga acreedor, de conformidad a la LACAP y su reglamento, c) Reponer en un plazo no mayor de TRES (3) DIAS CALENDARIO MAXIMO, aquellos



insumos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buen Funcionamiento y calidad de los Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador de contrato, d) Si el producto adjudicado, al momento de su entrega no fuera de la calidad de la muestra presentada (durante el proceso de licitación) será rechazado y el proveedor tendrá un periodo de tiempo máximo de TRES DIAS CALENDARIO para su respectivo cambio, e) Entregar los productos en cajas tamaño uniforme, elaboradas en material resistente que permita el estibamiento adecuado en bodegas conteniendo el mismo número de unidades adecuadas al producto que contiene en buen estado y peso máximo de treinta libras para facilitar su manipulación y distribución, f) Poner en cada empaque colectivo en que se entreguen los Insumos Médicos, la leyenda: **PROHIBIDA SU VENTA, "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS" DE SAN MIGUEL,** no se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal. La información grabada deberá ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulación normal. Cada lote de cada producto suministrado deberá acompañarse de un certificado de análisis que deberá contener como mínimo la siguiente información: nombre y dirección del fabricante, nombre genérico del producto, numero de lote, fecha de fabricación, fecha de expiración, número y fecha del protocolo de análisis, resultado de cada prueba y límites aceptables, condiciones de esterilización del producto. **CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** EL CONTRATISTA se obliga a entregar los insumos médicos objeto del presente contrato, en una sola entrega el **CIEN POR CIENTO (100%)** dentro de los **VEINTE (20) DIAS CALENDARIOS** posteriores a la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente firmado. El lugar de las entregas será en el Almacén de Insumos Médicos del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, previa coordinación con la Guardalmacén, en horarios de Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 am ; debiendo acudir una persona autorizada para verificar dicha entrega y



el estado en que se reciben los Insumos Médico Quirúrgicos, la verificación mencionada se efectuara en presencia del contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o encuentren, debiéndose levantar el acta respectiva en la cual se hará constar esta circunstancia, esta deberá ser firmada por la Guardalmacén Contratista o su Representante autorizado, el Administrador de contrato, en dicha acta deberá hacerse constar: la clase y cantidad del producto y el estado en que se reciben, descripción del producto, código, precio unitario, precio total, lote, vencimiento, si los insumos han sido recibidos conforme a las condiciones pactadas y dentro del plazo contractual, y si es procedente su pago. **QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZOS:** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega de los Insumos Médicos, según los renglones a él adjudicados por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentadas, el contratista lo hará saber por escrito presentando directamente la solicitud al Administrador del contrato con copia a la UACI; dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el contrato debidamente firmado. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido esta omisión será suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga; dentro del término este la aprobara o rechazara, según el caso. El titular del Hospital emitirá la Resolución de prórroga de plazos de entrega debidamente razonada y motivada, la entrega será establecida y formalizada a través de esta modificativa de contrato, Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos de los insumos sin la suficiente anticipación para asegurar su



entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes, así mismo no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. **SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato asciende a la suma de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS 90/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 2,366.90) que el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, pagará al Contratista por el suministro de los Insumos Médico Quirúrgicos, dicho monto incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, y será aplicado al cifrado presupuestario: 2014-3213-3-02-02-21-54113.

**SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** La cancelación de las facturas se hará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de SESENTA (60) días calendario, a excepción de aquellos casos ajenos a nuestra voluntad, en que por circunstancias de fuerza mayor, no se efectúese oportunamente el depósito correspondiente en nuestra cuenta bancaria, posterior a que el Contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital para trámite de entrega del QUEDAN respectivo, la documentación siguiente: original y seis copias de la factura duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, y incluyendo en la facturación por renglón o renglones según espacio de factura, número de Licitación, número de contrato, número de Resolución de Adjudicación, número de renglón, código del producto, descripción completa del producto, número de lote, fecha de vencimiento, precio unitario, precio total, si es una sola entrega, si es primera o segunda, y la cantidad pendiente de entrega, juntamente con las Actas de Recepción, debidamente firmadas y selladas de recibido por la Guardalmacén de Insumos Médicos, Contratista o su delegado y Administrador de Contrato. **OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el Contratista deberá presentar en la UACI, la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES 38/100 DOLARES DE LOS ESTADOS



UNIDOS DE AMERICA, (\$ 473.38) equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, la cual deberá presentar dentro de los OCHO (8) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente firmado y estará vigente a partir del día siguiente de la fecha en que el contratista suscribió el contrato hasta el treinta de mayo de dos mil quince, en caso que se autorice el incremento o prórroga al contrato, el hospital solicitará al contratista, garantía adicional de cumplimiento del contrato hasta un límite máximo del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor incrementado o prorrogado. El contratista, deberá presentar el original de esta garantía y dos copias para su posterior revisión por parte del Departamento Jurídico del Hospital. **GARANTIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES**, por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS 69/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 236.69), equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de los Insumos contratados, la cual deberá presentar dentro de los OCHO (8) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente firmado y estará vigente a partir del día siguiente de la fecha en que el contratista suscribió el contrato hasta el treinta de mayo de dos mil quince, en caso que se autorice el incremento o prórroga al contrato, el hospital solicitará al contratista, garantía adicional de Buen Funcionamiento y calidad de los bienes hasta un límite máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor incrementado o prorrogado. **NOVENA: MULTAS POR ATRASO:** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por cada día de atraso el contratista pagará durante los primeros treinta días el CERO PUNTO



UNO POR CIENTO (0.1%) del valor total del contrato; en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%), y durante los siguientes días de atraso, la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%), cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, la multa mínima a imponer en los incumplimiento será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuaran en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todo conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato las partes las resolverán por: a) **ARREGLO DIRECTO:** Las partes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones a que se hayan llegado: b) **ARBITRAJE:** después de haber intentado el arreglo directo sin encontrar soluciones al conflicto se recurrirá al arbitraje de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por extinguido el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) El Contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido; b) Por la mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos para la entrega de los Insumos Médicos Quirúrgicos; y c) El Contratista entregue Insumos Médicos Quirúrgicos de inferior calidad y marca a lo ofertado y adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; d) por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. **DECIMA SEGUNDA: CESACION, EXTINCCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones



establecidas en los Artículos Nos. 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato, el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

**DÉCIMA TERCERA: MODIFICACION AMPLIACION Y/O PRORROGA DE CONTRATO.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado, ampliado y/o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha, modificación y/o ampliación. **DÉCIMA CUARTA:**

**VIGENCIA:** El presente Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente a la fecha en que el Contratista lo reciba legalmente firmado y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

**DÉCIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos legales del presente Contrato expresamente, las partes contratantes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y las leyes de este país. **DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN:**

Para los efectos legales de este Contrato, las partes expresamente se



someten a la jurisdicción de los tribunales del domicilio del demandado; el Contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar el decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, quien lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, cuando no hubiere condenación en costas. **DECIMA SEPTIMA ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 82 Bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, el Administrador del presente contrato será el Licenciado, **LUIS ALFREDO AVALOS CERNA**, Jefe de Departamento de Suministros, cuyas funciones serán las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta



proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL, Final Once Calle Poniente y 23 Avenida Sur Colonia Ciudad Jardín San Miguel, y el CONTRATISTA en: Boulevard del Ejercito Nacional km 51/2 Soyapango San Salvador, El Salvador. En fe de los cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de octubre de dos mil catorce.

TITULAR



CONTRATISTA

**JAYOR, S.A. de C.V.**

VO.BO. ASESOR JURIDICO





UNIDAD DE ASESORIA Y CONTRATACION INSTITUCIONAL  
MINISTERIO NACIONAL DE SALUD DE GIGOS, SAN MIGUEL  
REPUBLICA DE EL SALVADOR, CA  
LUGAR: LA BELLA VISTA  
CANTON: LA BELLA VISTA  
PROVINCIA: LA BELLA VISTA

UNIDAD DE ASESORIA Y CONTRATACION INSTITUCIONAL  
MINISTERIO NACIONAL DE SALUD DE GIGOS, SAN MIGUEL  
REPUBLICA DE EL SALVADOR, CA  
LUGAR: LA BELLA VISTA  
CANTON: LA BELLA VISTA  
PROVINCIA: LA BELLA VISTA

El presente contrato se celebra en la ciudad de San Salvador, a los 15 días del mes de octubre de 1984, entre el Sr. Dr. Miguel Ángel Rodríguez, Director General de la Unidad de Asesoría y Contratación Institucional, y el Sr. Dr. Miguel Ángel Rodríguez, Director General de la Unidad de Asesoría y Contratación Institucional, quienes se comprometen a prestar los servicios de asesoría y contratación institucional que se detallan a continuación:

1. Asesoría y contratación institucional en materia de:

- a) Organización y funcionamiento de la Unidad de Asesoría y Contratación Institucional;
- b) Elaboración de planes de trabajo y presupuesto;
- c) Elaboración de informes y estadísticas;
- d) Asesoría y contratación en materia de personal;
- e) Asesoría y contratación en materia de bienes muebles e inmuebles;
- f) Asesoría y contratación en materia de servicios;
- g) Asesoría y contratación en materia de suministros;
- h) Asesoría y contratación en materia de otros rubros.

2. El presente contrato se celebra en la ciudad de San Salvador, a los 15 días del mes de octubre de 1984, entre el Sr. Dr. Miguel Ángel Rodríguez, Director General de la Unidad de Asesoría y Contratación Institucional, y el Sr. Dr. Miguel Ángel Rodríguez, Director General de la Unidad de Asesoría y Contratación Institucional, quienes se comprometen a prestar los servicios de asesoría y contratación institucional que se detallan a continuación:

*[Handwritten signature]*  
COMPROBADO

*[Handwritten signature]*  
TRUJILLO

